

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL ESTADIO RAMON RAPELO, RECURSO HUMANOS Y LOGISTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE PUERTO BOYACA
DEPENDENCIA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE PUERTO BOYACA “IMDR”
PRESUPUESTO ESTIMADO	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL , CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (30,987,048) MTCE.
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS
CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.05 SERVICIOS DE VIGILANCIA
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN
CÓDIGO PAA	SIIPAA2023-954
CODIGO UNSPSC	92121504-SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. IDENTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado; en este orden de ideas, este proceso de contratación encuentra su respaldo y justificación en lo siguiente:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá (I.M.D.R), es un ente descentralizado del municipio, que tiene como misión el cumplimiento del plan de desarrollo municipal, para lo cual cuenta con presupuesto y autonomía administrativa y financiera. El IMDR en cabeza de su Director Ejecutivo, busca propender por la competencia, la recreación y el deporte, ya que estos son instrumentos fundamentales para la formación integral de la comunidad puerto boyacense, ayudando e impulsando la transformación de estos, adquiriendo disciplina, responsabilidad y compromiso.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin

esencial del Estado en su artículo 2° “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

El Plan de Desarrollo **“PUERTO BOYACÁ PRIMERO 2020-2023”**, tiene entre sus objetivos de recuperación de tejido social promover la participación de los ciudadanos en programas deportivos y recreativos como instrumento para el desarrollo de competencias sociales, uso adecuado del tiempo libre, fomento de la salud e incremento del bienestar general de la población, en escenarios deportivos de calidad, como base de recuperación del tejido social y la promoción de los derechos de los niños y adolescentes de nuestro municipio.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

ARTICULO 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Las autoridades del Estado son creadas para proteger a las personas que residen dentro del Territorio Nacional, su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria, exigen de los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia y por esta razón, la Administración Municipal, dentro de sus bienes inmuebles cuenta con un número importante de edificios, que se encuentran dotados y acondicionados para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración desde las cuales se prestan servicios a cargo del estado.

Con el ánimo de garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la administración, en virtud de las diferentes sedes, se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el servicio de vigilancia privada, servicio básico para salvaguardar por la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y servidores de la entidad. Así mismo, es necesario brindar y garantizar la protección y seguridad a los edificios, material de aprendizaje, muebles y enseres que hacen parte de la administración Municipal, con el propósito de generar un ambiente más propicio para el desarrollo de las actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Por la naturaleza de este servicio y la reglamentación legal vigente, es necesario contratar los servicios de una empresa de vigilancia que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Para el efecto, conforme las necesidades se fijará el presupuesto oficial conforme las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar; es decir, si el servicio de vigilancia es con empleo de armas Q sin ellas; las horas en que se va a prestar el mismo, es decir, si es en horario diurno o nocturno de acuerdo a la clasificación que trae la mencionada resolución; y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado, público, comercial de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular Externa No. 20221300000675 del 29 de Diciembre de 2022 emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023.

El servicio de vigilancia se hace necesario e imprescindible para la IMDR, que permita minimizar los riesgos por pérdida y hurtos de elementos patrimoniales y transitorios y documentación que se encuentran en las distintas dependencias; así mismo se debe velar por la protección permanente de los empleados, al igual que la protección e integridad de los usuarios y ciudadanos que requieren de los servicios de las diferentes dependencias de la Administración.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL ESTADIO RAMON RAPELO, RECURSO HUMANOS Y LOGISTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE PUERTO BOYACA

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
92-Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215-Servicios de guardias	92121504-Servicios de guardas de seguridad

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia [2023](#), se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

2.4. ALCANCE DEL OBJETO: Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad para instalaciones y dependencias de la Alcaldía Municipal, los cuales se prestarán el servicio de vigilancia sin arma en diez (10) puestos, distribuidos de la siguiente manera:

CANTIDAD, LUGARES Y FUNCIONES DEL SERVICIO VIGILANCIA DE 24 HORAS SIN ARMA DIURNO

CA NT	PUESTO	DÍAS	TURNO	OBSERVACIONES
1	ESTADIO MUNICIPAL RAMÓN RÁPELO	LUNES A DOMINGO	Uniforme completo con distintivo de la Empresa. Radio Teléfono portátil con frecuencia interna, bastón de mando, Pito o silbato individual Implemento detector de metales	Un vigilante, se debe controlar el acceso a la dependencia , realizar rondas o recorridos por las zonas vigiladas, ESTADIO MUNICIPAL RAMÓN RÁPELO- OFICNA DEL IMDR.

CANTIDAD, LUGARES Y FUNCIONES DEL SERVICIO VIGILANCIA SIN ARMA DE 12 HORAS NOCTURNO

CANT	PUESTO	DÍAS	TURNO	OBSERVACIONES
2	ESTADIO MUNICIPAL RAMÓN RÁPELO	Lunes a domingo	Uniforme completo con distintivo de la Empresa. Radio Teléfono portátil con frecuencia interna, bastón de mando, Pito o silbato individual Implemento detector de metales	Un vigilante, se debe controlar el acceso a la dependencia , realizar rondas o recorridos por las zonas vigiladas, ESTADIO MUNICIPAL RAMÓN RÁPELO- OFICNA DEL IMDR.

El contratista que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a la fijada por las normas laborales. La entidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades, previa información por parte del supervisor del contrato.

2.5. Comunicaciones: Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para el supervisor del servicio designado por el proponente.
- Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato.
- Suministrar radios adicionales para comunicación con el guarda de turno, en caso de excepciones o de ingreso de personal diferente a las horas de atención.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PROPIA DEL SERVICIO

3.1. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe allegar, con la propuesta copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una expedición no superior a noventa (90) días hábiles de la fecha de cierre de la selección, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha certificación.

3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente debe a llegar a la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escoltas, con la utilización de armas de fuego y tecnológicos, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección. Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deben tener el mismo alcance, toda vez que su asociación no suople la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994.

3.3. LICENCIA DE COMUNICACIONES.

El proponente debe anexar a la propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, de Avantel o celulares, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la selección. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

3.4. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA DEL DISTRITO DE PUERTO BOYACÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN.

El proponente debe anexar a la propuesta la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía del distrito de Puerto Boyacá y demás redes que se constituyan para tal fin, vigente a la fecha de cierre de la presente selección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

Las redes de apoyo se definen como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, en coordinación con las Empresas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad pública; para ello la comunicación debe ser de manera inmediata razón por la cual se requiere que la Empresa de Vigilancia que pretenda participar en el presente proceso debe estar vinculada a la red de apoyo y solidaridad ciudadana del municipio de Puerto Boyacá.

Por lo anterior, lo que se pretenden es una atención ágil, rápida y oportuna para disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban protección o custodia.

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio de manera puntual y oportuna en los puestos requeridos por el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA.**
2. Vigilar y controlar el ingreso y salida de y público en general, en las instalaciones del estadio municipal de Puerto Boyacá (**ESTADIO MUNICIPAL RAMON RAPELO**) de acuerdo al objeto contractual.
3. Vigilar, controlar, registrar el ingreso y salida de paquetes, armas, mercancías, equipos tecnológicos EN las instalaciones de **ESTADIO MUNICIPAL RAMON RAPELO de acuerdo a las programaciones de IMDR.**
4. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delinquentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
5. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, para el desarrollo del objeto contractual.
6. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido por el municipio, para desempeñar el objeto contractual del presente proceso.
7. Dotar al personal de guardias con los uniformes exigidos, con sus identificaciones y licencias reglamentarias.
8. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
9. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

10. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
11. Reportar inmediatamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten durante el tiempo que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.
12. No permitir y en todo caso controlar sigilosamente el ingreso de armas de fuego o armas blancas que puedan poner en peligro la integridad física o la vida de los servidores y del público en general.
13. Atender al público en general teniendo en cuenta las normas de urbanidad y buen comportamiento.
14. Asesorar y apoyar a la entidad estatal en cuanto a la seguridad y protección de los bienes, los funcionarios y público en general, en aras de garantizar la misión institucional con observancia de las funciones que cumple la fuerza pública.
15. Realizar las respectivas investigaciones en caso de hurtos o demás inconvenientes presentados y emitir los informes respectivos.
16. El contratista Cancelará de manera oportuna los salarios y demás factores prestacionales del personal asignado a las labores de vigilancia, los cuales se liquidarán conforme lo establece la Normatividad Laboral Vigente.
17. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. El Municipio en uso de la facultad discrecional, se reserva el derecho de solicitar cambio de personal de vigilancia y seguridad en los puestos que así lo considere necesario, el cual deberá realizar el cambio en un término máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva.

4.1. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA**, Boyacá o el supervisor que se designe para tal fin.
- b. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de deportistas y visitantes (jugadores, entrenadores, personal, espectadores y /o visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva Estadio.
- c. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas.
- d. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- e. Responder por los bienes del municipio (**estadio municipal Ramón Rápelo**) donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- f. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
- g. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes.
- h. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- i. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en el estadio Municipal Ramon Rápelo vigiladas por el contratista.
- j. En general, responder por la seguridad del estadio Municipal Ramon Rápelo, así como la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- k. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.

- l. Dar aviso de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.
- m. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del futuro contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS**

4.2. a partir del acta de inicio del contrato.

4.3. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: IMDR cuenta con el código presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS Y PRODUCCION
FUENTE O RECURSO	2.1.2.02.02.008.03.001 SERVICIOS ALAS EMPRESAS Y SERVICIOS D EDPRODUCCION
PRODUCTO CPC	85290- Otros servicios de seguridad

4.4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma **treinta y tres millones novecientos mil setecientos veinte pesos (33.900.720), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la TESORERIA DEL IMDR, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia 2023.

4.5. FORMA DE PAGO: Se efectuará así: el instituto de deportes y recreación de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

IMDR cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

4.6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación se realizará por parte de la El director ejecutivo del IMDR.

4.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicio de Vigilancia.

4.8. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por Licitación Pública.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para llevar a cabo el servicio anteriormente descrito, se presenta el siguiente cuadro con las cantidades y presupuestos estimados, el cual se conservará hasta la terminación del futuro contrato.

TARIFA 24 HORAS SIN ARMA	\$ 10.208.000	TARIFA 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA	\$ 5.637.266
Seguro de Vida CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145	\$ 10.215.200	Seguro de Vida CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145	\$ 5.642.066
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL 8%	\$ 817.216	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL 8%	\$ 451.365
VALOR DEL DIA SIN IVA Y AIU	\$ 340.507	VALOR DEL DIA SIN IVA Y AIU	\$ 188.069
VALOR CON AYS-SUBTOTAL.	\$ 11.032.416	VALOR CON AYS-SUBTOTAL.	\$ 6.093.431
MAS 10% DE IAU	\$ 1.103.242	MAS 10% DE IAU	\$ 609.343
MAS 19% IVA SOBRE AIU	\$ 209.616	MAS 19% IVA SOBRE AIU	\$ 115.775
VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 11.242.032	VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 6.209.206

TARIFA 12 HORAS DIURNO SIN ARMA	\$ 4.570.734
Seguro de Vida CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145	\$ 4.575.734
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL 8%	\$ 366.059
VALOR DEL DIA SIN IVA Y AIU	\$ 152.524
VALOR CON ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN-SUBTOTAL.	\$ 4.941.793
IVA DEL 10 % SOBRE AIU	\$ 494.179
MAS 19% IVA SOBRE AIU	\$ 93.894
VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 5.035.687

		DIA S	COSTO DIRECTO POR DIA	COSTO DIRECTO POR DIAS	AYS 8%	COSTO TOTAL DIRECTO INCLUIDO	AUI 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO	
ESTADIO	24 HORAS	9	350.560	3.155.040	252.403	3.407.443	340.744	64.741	3.472.185	10 DE NOVIEM BRE -30 DE NOVIEM BRE
12 HORAS NOCTURNO										
ESTADIO	LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).	14	193.621	2.710.694	216.856	2.927.550	292.755	55.623	2.983.173	10 DE NOVIEM BRE -30 DE NOVIEM BRE
						TOTAL	6.334.993	633.499	120.365	6.455.358

PUESTOS 24 HORAS										
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTADIO RAAMON RAPELO	24 HORAS	11	350.560	3.856.160	308.493	4.164.653	416.465	79.128	4.243.781	01-31 DICIEMBRE					
12 HORAS NOCTURNO															
ESTADIO RAMON RAPELO	LUNES A VIERNES (DIAS HABIL ES).	19	193.621	3.678.799	294.304	3.973.103	397.310	75.489	4.048.592	01-31 DICIEMBRE					
<table><tr><td>TOTAL</td><td>8.137.756</td><td>813.776</td><td>154.617</td><td>8.292.373</td></tr></table>											TOTAL	8.137.756	813.776	154.617	8.292.373
TOTAL	8.137.756	813.776	154.617	8.292.373											
PUESTOS 24 HORAS															
ESTADIO RAMON RAPELO	24 HORAS	11	350.560	3.856.160	308.493	4.164.653	416.465	79.128	4.243.781	01-31 DE ENERO 2024					
12 HORAS NOCTURNO															
ESTADIO RAMON RAPELO	LUNES A VIERNES (DIAS HABIL ES).	20	193.621	3.872.420	309.794	4.182.214	418.221	79.462	4.261.676	01-31 ENERO					
<table><tr><td>TOTAL</td><td>8.346.866</td><td>834.687</td><td>158.590</td><td>8.505.457</td></tr></table>											TOTAL	8.346.866	834.687	158.590	8.505.457
TOTAL	8.346.866	834.687	158.590	8.505.457											
PUESTOS 24 HORAS															
ESTADIO RAMON RAPELO	24 HORAS	9	350.560	3.155.040	252.403	3.407.443	340.744	64.741	3.472.185	01-31 DE FEBRERO 2024					
12 HORAS NOCTURNO															
										33900719					

ESTADIO RAMON RAPELO	LUNES A VIERNES (DIAS HABIL ES).	20	193.621	3.872.420	309.794	4.182.214	418.221	79.462	4.261.676	01-31 DE FEBRERO 2024					
<table><tr><td>TOTAL</td><td>7.589.657</td><td>758.966</td><td>144.203</td><td>7.733.860</td></tr></table>											TOTAL	7.589.657	758.966	144.203	7.733.860
TOTAL	7.589.657	758.966	144.203	7.733.860											
TOTAL DE L SERVICIO															
TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL , CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (30,987,048)															

A continuación, se relaciona la prestación del servicio, teniendo en cuenta que, para algún puesto varia, por lo tanto, se deja un plazo de duración del contrato de no.

PUESTO	DIAS TURNO 24 HORAS (fines de semana y festivos)	DIAS TURNO 12 HORAS NOCTURNO (lunes a viernes)	TOTAL DE DIAS
ESTADIO MUNICIPAL RAMON RAPELO	47	59	106

NOTA: Conforme al Decreto 4950 del 2007 se tomaron como análisis económico las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En el presente proceso la entidad hará uso de la primera alternativa referida a La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

8. ANALISIS DEL SECTOR

El presente numeral tiene como objetivo dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en el cual el artículo 15 establece como deber para las entidades estatales el desarrollo del análisis del sector relativo a los procesos de contratación a adelantar para cada vigencia, desarrollando un estudio desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, organizacional y técnica con el fin de dar provecho a este tipo de iniciativas profundizando cada vez más, poniendo en contexto los proyectos a adelantar por la entidad.

Adicionalmente es señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

8.1. Aspectos generales

8.1.1. Económico

Productos incluidos dentro del sector

Podemos identificar que este sector brinda otros productos tales como:

Clasificación UNSPSC	Descripción
CODIGO	NOMBRE
8010	Actividades de seguridad privada

Nota: Sin perjuicio de los demás códigos que sean exigidos en los demás documentos del presente proceso contractual

i. agentes que componen el sector

Personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social le permita la ejecución del objeto contractual, con fecha de constitución de años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; por lo general en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con servicios relacionados con el código los siguientes códigos e incluye diferentes actividades.

8010 Actividades de seguridad privada

Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Los participantes no deben encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución. Lo anterior implica estar autorizado por las autoridades competentes según conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información es verificada por el municipio.

ii. gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector servicios

en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, entidades estatales, entre otras.

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de servicios que influyen frente a la dinámica del mercado.

NIT	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
860051945	860051945	CALLE 33 # 16 - 37	BOGOTA D.C.
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	CL 74 N 56-35 P 1,3 Y 4	ATLANTICO
809008620	M&O SEGURIDAD LTDA	CLL 17A 7-105 BRR INTERLAKEN	TOLIMA
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	CRA 20 34 56	CASANARE
901050298	PROTINCO LTDA	cra 100 No 5 169 ofc 315B	VALLE
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	CALLE 7A No 30A 61	HUILA

8.2. ÍNDICES DE MERCADO SECTOR VIGILANCIA EN COLOMBIA

A continuación, relaciono el comportamiento de los ingresos operacionales del servicio de vigilancia para el año 2020, de acuerdo a lo que estipula la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Empresas que reportaron información financiera				
Tipo de servicio		2020	2019	2018
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		44	43	43
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS		21	22	19
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		17	18	16
EMPRESA BLINDADORA		34	31	30
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES		8	9	8
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS		658	647	598
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		93	91	85
Total		875	861	799

Empresas que reportaron información financiera (Part. %)			
Tipo de servicio	Empresas que reportaron	Total de empresas	Porcentaje
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	44	44	100%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	21	21	100%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	17	18	94%
EMPRESA BLINDADORA	34	34	100%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	8	8	100%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS	561	563	100%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS	97	99	98%
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	93	95	98%
Total	875	882	99%

 Ingresos operacionales del sector			
Tipo de servicio	2020	2019	2018
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	650.577	622.521	501.347
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	94.192	86.672	63.497
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	53.801	65.889	45.616
EMPRESA BLINDADORA	316.404	332.328	284.398
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	643.611	716.665	697.699
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.008.465	9.690.535	8.711.986
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	47.779	60.080	58.683
Total	11.814.829	11.574.691	10.363.226

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, aporta a la economía del país cerca de 10.5 billones de pesos anuales, lo que significa 1.2% del PIB.

En Colombia, el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, genera más de 390 mil empleos de manera directa.

El ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Supervigilancia lanzaron la aplicación APP 123, un canal de comunicación entre la Policía Nacional y el personal de seguridad privada que le permitirá a quienes operen servicios de vigilancia reportar en tiempo real actos delictivos.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada aumentaron de 8.000 servicios en el 2019 a más de 10.500 en el 2022. Un aumento considerable que se da gracias a la confianza entre la Supervigilancia y los empresarios.

¿Entre el 2019 y 2022 la Supervigilancia realizó 999 visitas de inspección por todo el país en modalidad presencial y virtual? La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada extendió las licencias de funcionamiento hasta por 10 años para empresas y escuelas de vigilancia y seguridad privada y hasta por cinco años para departamentos de seguridad.

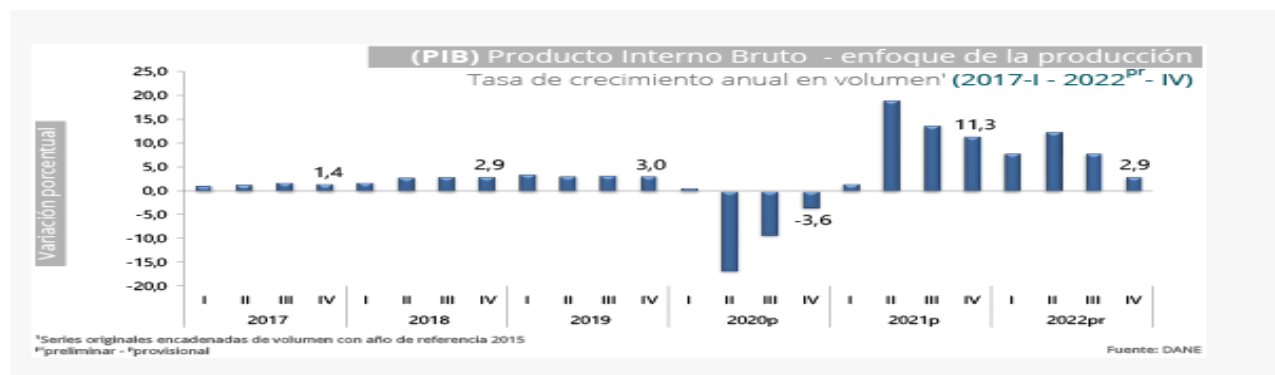
La SuperVigilancia eliminó los costos de los certificados, garantizando la celeridad de los trámites de la ciudadanía, empresas vigiladas e interesados del sector.

Se construyó el observatorio para el sector de la seguridad y la vigilancia privada, una herramienta de articulación de la información cualitativa y cuantitativa a través de la que se espera encontrar mejores alternativas tecnológicas y metodológicas para el manejo de datos e indicadores.



Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
p Cifra provisional

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021.



En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2022^p / diciembre 2021

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	12,1	0,1	1,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-10,0	-8,2	-1,4	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,7	14,8	2,3	0,6
J	División 58	Actividades de edición	-3,3	-6,7	3,3	0,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,5	-1,7	8,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,9	22,6	0,0	0,2
J	División 61	Telecomunicaciones	9,6	10,5	-1,2	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,0	15,5	2,4	0,1
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,6	10,4	1,0	1,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	18,5	18,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	13,2	12,9	0,0	0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,2	0,2	0,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	18,5	18,3	0,0	0,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	27,4	28,5	0,0	-1,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	6,6	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	11,5	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,0	5,8	2,7	0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,9	11,6	-2,4	2,6

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En diciembre de 2022, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2022^p / diciembre 2021

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,5	6,8	3,5	3,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,4	0,9	-2,4	-3,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,7	6,8	2,9	0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	1,9	3,2	-1,1	-0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	1,7	-1,3	-3,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,3	2,2	1,3	2,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,6	-5,6	0,0	0,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	6,6	0,1	-0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,8	0,8	-0,8	0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	6,3	3,9	3,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,5	4,7	-1,3	0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,9	0,0	1,4	0,1	5,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	8,0	-6,6	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,6	4,8	4,5	-3,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,0	1,2	0,8	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	2,4	0,0	1,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,5	3,9	-1,4	-0,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	5,9	3,1	1,2	--

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En el periodo enero a diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - diciembre 2022^p / enero - diciembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^a
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	41,6	16,8	9,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	2,4	6,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,4	16,2	10,4
J	División 58	Actividades de edición	16,1	0,2	5,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	43,6	6,5	15,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,2	5,1	6,6
J	División 61	Telecomunicaciones	14,3	-0,9	11,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,2	9,9	13,4
LN	Sección L, División 68				
	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	3,9	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	32,4	14,3	9,9
M	Clase 7310	Publicidad	29,5	11,0	9,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,4	11,6	9,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,2	2,0	11,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	28,2	6,6	7,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,6	3,3	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,4	2,5	8,6
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	5,2	8,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	32,2	10,8	13,4

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
^p Cifra provisional

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Año total 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{Pr} / 2021 ^P	2022 ^{Pr} -IV / 2021 ^P -IV	2022 ^{Pr} -IV / 2022 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	8,3	3,9	-0,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^Pprovisional

^{Pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

8.3. INFLACIÓN

Resumen de resultados de enero 2023:

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 1,78% en enero, por debajo de nuestra expectativa de 1,89% y por encima del consenso de los analistas (1,61%). Con este resultado, la inflación anual aumentó 13 puntos básicos, desde 13,12% hasta 13,25% (nuevo máximo de 23 años), reflejando un fuerte incremento de los precios de servicios y regulados.

- Servicios:** variación mensual de 1,27% (vs 0,71% un año atrás) y anual de 8,04%, nivel récord. Aportes más relevantes de alimentación fuera del hogar y arriendo.
- Alimentos:** variación mensual de 2,46% (vs 3,79% un año atrás) y anual de 26,18%, primer descenso en año y medio tras alcanzar el máximo histórico en dic-22. Las contribuciones más importantes provinieron de la leche, la carne de res, las papas y la cebolla, aunque se dieron variaciones transversales al interior del grupo de gasto.
- Bienes:** variación mensual de 1,48% mensual (vs 2,97% hace un año) y anual de 14,38% (descenso frente al máximo histórico por alta base estadística). Resultado de aumento en los precios de vehículos y productos de mantenimiento del hogar y aseo personal.
- Regulados:** inflación mensual de 2,64% mensual (vs 1,68% hace un año) y anual de 12,81%, interrumpiendo la tendencia de reducción iniciada en noviembre y repuntado a un nuevo máximo desde 2003. Resultado de fuertes aumentos en las tarifas de transporte urbano y de combustibles.
- Inflación básica:** el promedio de las medidas de inflación básica que sigue BanRep ascendió a **10,68%, nuevo récord desde que se tiene registro**, lo cual es señal de presiones considerables y persistentes provenientes de la demanda.

[https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-febrero-2023-comienza-la-indexacion/informe_1281453#:~:text=Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n,-Febrero%2009%20de&text=Resumen%20de%20resultados%20de%20enero,analistas%20\(1%2C61%25\).](https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-febrero-2023-comienza-la-indexacion/informe_1281453#:~:text=Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n,-Febrero%2009%20de&text=Resumen%20de%20resultados%20de%20enero,analistas%20(1%2C61%25).)

Variación anual (noviembre de 2021 a noviembre de 2022)

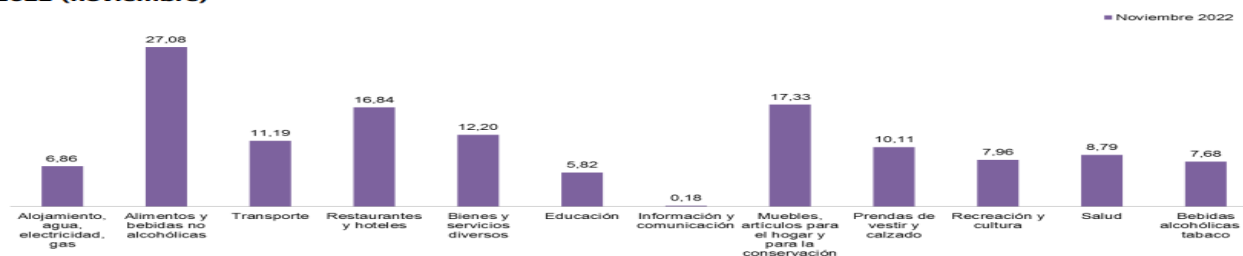
En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%. El comportamiento anual del IPC total en noviembre de 2022 (12,53%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,08%, siendo esta la mayor variación anual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: yuca para consumo en el hogar (107,64%), arracacha, ñame y otros tubérculos (104,09%) y cebolla (89,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: panela cruda para consumo en el hogar (3,70%), tomate (7,86%) y concentrados para preparar refrescos (7,93%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación anual de 17,33%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos de limpieza y mantenimiento (35,68%), equipo de iluminación (23,14%) y elementos de aseo (18,57%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros artículos de decoración (4,44%), servicio doméstico (5,81%) y ropa confeccionada para cama (6,33%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,18%, siendo esta la menor variación anual. En noviembre de 2022 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (2,66%), la subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presenta variación anual.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2022 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_nov22.pdf

8.3.1. SALARIO MÍNIMO

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de

Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[

El Gobierno Nacional, las centrales obreras y los gremios económicos del país acordaron este lunes incrementar el salario mínimo a millón de pesos, un aumento que representa 10,07 % respecto al año pasado.

Así las cosas, el aumento del 2022, en términos reales, es el más alto de la última década en Colombia. Partiendo de la base que el IPC cierre el año alrededor de 5,3 por ciento, como lo estiman las proyecciones del Banco de la República, el incremento del 10,07 % representaría un alza real de 4,7 por ciento.

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2024	Por definir
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803
Salario Mínimo 2019	\$ 828,116
Salario Mínimo 2018	\$ 781,242
Salario Mínimo 2017	\$ 737,717
Salario Mínimo 2016	\$ 689,455
Salario Mínimo 2015	\$ 644,350
Salario Mínimo 2014	\$ 616,000
Salario Mínimo 2013	\$ 589,500
Salario Mínimo 2012	\$ 566,700
Salario Mínimo 2011	\$ 535,600
Salario Mínimo 2010	\$ 515,000
Salario Mínimo 2009	\$ 496,900
Salario Mínimo 2008	\$ 461,500

<https://www.salariominimocolombia.net/historico/>

8.4. REGULATORIOS

8.4.1. Aspectos Jurídicos.

De acuerdo al objeto de la presente licitación pública y en aplicación a la normativa que regula dicha actividad, a continuación, se citan disposiciones respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

- Decreto Ley 356 de 1994, por medio del cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1979 de 2001, por medio del cual se expide el manual y uniformes para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de vigilancia y seguridad privada contenido en el Decreto Ley 356 de 1994.
- Decreto 71 de 2002, por el cual se dictan normas sobre las cuantías mínimas de patrimonio, que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de vigilancia y seguridad privada contenido en el Decreto Ley 356 de 1994.
- Decreto 4950 de 2007, Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Mediante Ley 62 de 1993, se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en razón a esto el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

Que en el mencionado Decreto Ley en su Artículo 2, define el Sector de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: “...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o

jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”

Así mismo, en el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, *“los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana”*. Seguidamente, en el Título V de los *“Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”*, en el artículo 73, del Decreto Ley 356 de 1994, se establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: *“...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.”*

Regulación económica: La actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada y las actividades específicas y especializadas asociadas que se derivan de esta se encuentran reguladas por el Estado colombiano a través del Sector Defensa en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, el cual a mediante decreto 4950 de 2007 fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, es la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, la cual dentro de sus funciones le corresponde “Proponer al gobierno nacional la fijación de las tarifas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, por parte de los vigilados, en sus diferentes modalidades” (numeral 25, artículo 4to, decreto nacional 2453 de 1993).

Regulación Laboral: Dado que la prestación del servicio incluye el suministro de personal operario, la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.

Regulación Seguridad social: La afiliación al sistema general de seguridad social en salud a los empleados por parte del empleador está regulada por la ley 100 de 1993; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.

Regulación Tributaria: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012.

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado como está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones dadas la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector de servicios.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del producto interno bruto, ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato.

Este sector a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones, clúster y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto. Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley para la **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS DEPENDENCIAS, RECURSO HUMANOS Y LOGISTICO DEL ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ,BOYACÁ.**

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Dentro del presente análisis se determina QUIÉN VENDE, es decir, qué empresas prestan los servicios aquí descritos.

Para este análisis se tomaron como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2020, para las actividades económicas CIIU 8010 *Actividades de seguridad privada* a nivel nacional, se encontraron 21 empresas dedicadas a dichas actividades a nivel nacional (la muestra).

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007.

“ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

A nivel regional, la entidad en el análisis identifica empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2021, dedicadas a las actividades económicas afines al objeto contractual:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Bogotá D.C-13	13	62%
Barranquilla-2	2	10%
Bucaramanga -1	1	4%
Cali -1	1	4%
Envigado-1	1	4%
Ibague -1	1	4%
Neiva -1	1	4%
Yopal -1	1	4%
TOTAL	21	100%

A nivel local en el municipio de Puerto Boyacá, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada Puerto Boyacá Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores en relación al objeto contractual:

RAZON SOCIAL	DIR-NOTIFICACION	CODIGO -CIIU
SECURITY JOSFRAN LTDA	CL 11 NO 1 24	8010 ** Actividades de seguridad privada
SQUADRA SEGURIDAD LTDA	CL 32 NO 2A 23	8010 ** Actividades de seguridad privada

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifican potenciales proveedores directos a nivel nacional que tiene la calidad de MiPymes, con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, tales como, un análisis del sector financiero que permite facilitar el acceso a la convocatoria, estableciendo

condiciones favorables para el cumplimiento del requisito habilitante financiero y organizacional. El componente de experiencia será el resultado de aplicar los criterios de proporcionalidad y adecuación para las actividades y servicio que se pretende realizar.

Por último, en tratándose de convocatorias limitadas a estas, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, que a la fecha no existe.

En el contexto del sector público nacional la adquisición del servicio para la vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los intereses de las dependencias, recursos humanos & logístico del municipio de puerto Boyacá, Boyacá, constituyen un importante segmento en la contratación estatal, además de participar positivamente en el desarrollo socio económico de Municipio de Puerto Boyacá, debido a que con este tipo de servicio se aumenta la mano de obra.

Históricos del servicio de vigilancia contratados por el Municipio de Puerto Boyacá:

AÑO	PUESTOS ATENDIDOS	PRESUPUESTO ADICIONALES	DIAS DE ATENCION
2012	16	\$522.134.127	365
2013	16	\$614.572.078	365
2014	16	\$615.670.345	365
2015	9	\$550.302.692	365
2016	13	\$620.368.927	365
2017	13	\$726.032.352	365
2018	10	\$590.240.638	365

Entre otras de las actividades del servicio de vigilancia y seguridad privada se catalogan como aquellas que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, así mismo la instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las posibles amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas o entidades ya sean públicas o privadas, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de la competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, la misma se encuentra regulada por la normativa expedida por los órganos del Estado competentes.

8.5.1. Análisis de la Demanda

CONTRATO No.	SA-MC-006-2018
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71- 77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LERIDA- TOLIMA
VALOR	\$294.887.101
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SRR -ESTATAL 2018 TRANSCARIBE
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALES

CONTRATO No.	SAMC-001-2020
	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA MODALIDAD DE PUNTOS FIJOS PARA LAS

OBJETO	INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA EL CUCHARO HOY PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PINCHOTE
VALOR	\$191.500.200
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (9) MESES
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

CONTRATO No.	SAMC 002-2020
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA, CON ARMA, RADIO DE COMUNICACION Y SUPERVISION DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA (2 PUESTOS DE VIGILANCIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
VALOR	\$ 188.257.606
PLAZO DE EJECUCION	313 DIAS CALENDARIO
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SEGURIDAD NYT 2020
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

Precios del Mercado

Como resultado de lo anterior, se identificó el siguiente grupo de empresas representativas, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, tomando como fuente la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que se constituyó en el insumo para determinar las condiciones financieras y económicas del sector “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” real y así poder establecerlas en el proceso de contratación a adelantar.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2022, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2022.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$ 1.000.000	X	8,8	=	\$ 8.800.000
----------------	--------------	---	-----	---	--------------

ica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$ 8.800.000	8%	\$ 704.000	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 9.504.000

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30 x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Fuente: <http://www.transcaribe.gov.co/documentos/Licitaciones%202021/TC-LPN-001-2021/2.%20ESTUDIO%20DE%20SECTOR%20VIGILANCIA%202021%20VF.PDF>

8.6. ÍNDICES FINANCIEROS

Una vez analizado el comportamiento macroeconómico del sector y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad financiera de las empresas que aspiren a participar en el proceso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad organizacional; con el fin de analizar el comportamiento del sector en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

La Superintendencia de Sociedades, registra por sectores de la actividad económica una serie estadística de los principales indicadores financieros de las empresas colombianas que informan sus estados financieros a la mencionada Entidad, por lo que resulta de gran interés analizar, así sea en forma general, la situación financiera de la actividad de asistencia social comparada con la actividad de todas las empresas que reportan tal información.

Una forma de evaluar el desempeño empresarial es a través de los indicadores financieros, por ello se presentan los aspectos que sirven de referencia para diagnosticar la situación de las empresas que prestan este servicio, más específicamente, el sector de las empresas dedicadas al servicio a contratar.

Para el presente análisis financiero y organizacional se tomaron como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2020, para las actividades económicas, *CIU 8010 Actividades de seguridad privada*, se encontraron 21 empresas dedicadas a dichas actividades a nivel nacional.

8.6.1. Indicadores de capacidad financiera

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,48
Índice de razón de cobertura de intereses.	Mayor o igual a 6,52

Índice de Liquidez (IL): El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, mayor es la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una media de 3,00 veces, promedio general que maneja el sector y un referente para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 3,00;** el estudio de mercado arrojó un nivel de confianza en un intervalo entre 2,10 y 3,95. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 3,00 hacemos que el concurso sea más participativo, es decir, se da la posibilidad de que se presenten más proponentes, lo que traduce pluralidad.

Índice de Endeudamiento (IE): Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = Pasivo Total / Activo Total$$

El **valor colocado para el proceso de contratación será menor o igual a 0,48**. El estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores 0,35 y 0,62, rangos que generan una confianza del 95%. Con el 0,48 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Razón de cobertura de intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = Utilidad Operativa / Gastos Financieros$$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana 6,52 veces superior, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 6,52 veces**, es el valor de la mediana que representa el valor que ocupa la posición central de la muestra. El de valor de 6,52 nos dice que existen valores inferiores y superiores a la mediana, pero que en promedio el valor del sector es que las empresas tienen 6,52 veces la utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados en el periodo contable analizado que para este caso fue el 2021, la desviación estándar es 24.97 veces y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos está entre los valores 4,02 y 17,07 veces; cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio$$

El valor colocado para el proceso de contratación será igual o mayor a 0,12, valor menor al mediana que se encuentra en el 0,12, con un nivel de confianza en términos estadísticos está entre los valores —0,19 y 0,45 veces; cualquier valor en este rango permitirá genera una confianza del 95%, con el propósito de garantizar mayor participación de las empresas del sector, frente a este indicador que refleja la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROA = Utilidad Operativa / Activo Total$$

El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 0,06. El estudio de mercado nos dice que 0,06, se encuentra dentro de los intervalos de confianza del 95%, que oscilan entre 0,01 y 0,12.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	No	El supervisor	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	Al momento de la firma del contrato de las partes	Mediante Revisión documental y/o garantías	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Al contratista	Implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	Raro	Mayor	4	Riesgo bajo	No	El supervisor	una vez se adjudique y firme el contrato	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No firmar el Acta de inicio	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	No	El supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Una vez se firma el acta de inicio	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)

6	7	8	9	10	11
Específico	Específico	General	General	General	General
Interno/Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacional
Hurto, pérdida o daños en bienes de la entidad estatal	Abandono del contrato por parte del contratista y/o interventor.	Daños a Terceros	Irregularidad en los sistemas de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal de obra y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.	Demora en el inicio de las actividades	
No cumplimiento de las funciones. Desatención en los puestos de vigilancia	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso- ejecución de políticas de responsabilidad civil extra contractual- afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos.	problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación	Problemas en los tiempos de ejecución de las obras, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de garantías.	
1	Posible	Probable	Probable	Probable	Probable
1	Moderado	Catastrófico	Mayor	Moderado	Moderado
2	6	6	8	7	7
Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista	contratista	Al contratista	Al contratista	Al contratista	Al contratista
Inspecciones permanentes de los supervisores del contrato y de los guardas de seguridad	Control mediante la garantía que representan los compromisos contractuales de las partes.	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares.	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente respecto a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de las obras.	Revisión de cronogramas de actividades de obra, revisión fecha de acta de inicio, identificar el aspecto y/o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.	
1	Raro	Posible	posible	Probable	Probable
1	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Moderado
2	6	6	4	7	7
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
NO	podría	Podría	no	Podría	Podría
Contratista	El supervisor	El Contratista	El supervisor	El supervisor	El supervisor
Firma del acta de inicio	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato	desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	
Hasta que termina el contrato	Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación de las obras	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	una vez iniciadas las actividades	
Inspecciones permanentes	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades conjuntas que llevarán a la ejecución del objeto contractual.	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	mediante la revisión de afiliaciones a los sistemas de seguridad social, planillas y verificación de pago de parafiscales	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	
Semanal	continua	continua	continua	Continua	Continua

10	Específico	Interno/Externo	Ejecución	Sociales y laborales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones. Actos al margen de la ley.	Afecta la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contralista Entidad	Consulta red de apoyo policía nacional. Medidas preventivas	1	1	2	Bajo	NO	Entidad/contralista	Ejecución del contrato	Hasta que termina el contrato	Llamado Policía Nacional	Cuando se conozca los actos
----	------------	-----------------	-----------	----------------------	--	----------------------------------	---	---	---	------	---------------------	---	---	---	---	------	----	---------------------	------------------------	-------------------------------	--------------------------	-----------------------------

10. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**, una Garantía Única:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil extracontractual:** En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***“Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: “(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción”. Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”).

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **SI** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Canadá	N/A	SI	NO
Chile	NO	SI	NO
Estados Unidos	N/A	SI	NO
El Salvador	SI	NO	SI
Guatemala	SI	NO	SI
Honduras	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	NO
Suiza	NO	SI	NO
México	N/A	SI	NO
Unión Europea	NO	SI	NO

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ERNESTO TORRES MELO
DIRECTOR EJECUTIVO IMDR

Yeinson G
Apoyo Profesional
Proyecto